



BASES

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PARA EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN PREVENTIVA 2015

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN MINERA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN PREVENTIVA

2015



OSF

UNA.

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



CG

VAA-

CAPÍTULO I BASE LEGAL

1.1. BASE LEGAL

- Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras aprobado con Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 171-2013-OS/CD y sus modificatorias, en adelante **El Reglamento**.
- Reglamento del procedimiento administrativo sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución del Consejo Directivo de Osinergmin N° 272-2012-OS/CD.
- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias.
- Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Supletoriamente, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONDUCCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Comité de Selección (**en adelante, El Comité**) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas de El Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando éstas sean de carácter no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por la GFM

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de postores, o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones aquellas que demanden un mayor análisis en los postores, pues podrían incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

De manera de precisar a cuales se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación, precisando que la misma no resulta taxativa:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia.
- (iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos).
- (iv) Naturaleza del contrato.
- (v) Incorporación de compromiso de inversión o modificación de los términos originales del mismo.
- (vi) Requisitos de impugnación.
- (vii) Plazos y condiciones del contrato.
- (viii) Destino y utilización de los recursos.

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Si sus destinatarios no recibieran dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo a El Comité. La no recepción de los mismos o su recepción en forma incompleta, no podrá ser invocada por sus destinatarios como causal de impugnación o reclamo alguno, ya que adicionalmente serán publicadas en la página *web* de OSINERGMIN.

El Comité podrá, por instrucción expresa de La GFM, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular o desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato y sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, OSINERGMIN, la GFM, el Consejo Directivo de OSINERGMIN y en general todo funcionario, asesor de OSINERGMIN”.



CH

VIA

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CONVOCATORIA

Se efectuará mediante una publicación en un diario de circulación nacional y en la página web de la institución, en las fechas previstas en el calendario del proceso establecido en la sección específica de las bases.

2.2. FORMULACIÓN, ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Los interesados podrán solicitar aclaración a las bases. Las respuestas se incorporaran a las bases quedando estas integradas, constituyendo reglas definitivas. De no formularse consultas a las bases dentro del plazo, se considerarán integradas de manera automática.

La formulación, absolución de consultas y la integración de las bases deberán efectuarse en las fechas previstas en el calendario del proceso establecido en la sección específica de las bases.

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Los interesados deberán presentarse en la forma, modo y oportunidad establecida en la sección específica de las presentes bases.

2.4. EVALUACIÓN DE REQUISITOS Y PROPUESTA TÉCNICA

El Comité de Selección evaluará el cumplimiento de los requisitos para la postulación y calificará al postor de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la sección específica de las bases.

En el caso que el Comité de Selección advirtiese la presentación de información o documentación falsa o inexacta por parte de algún postor, procederá a su descalificación, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

Los resultados de la evaluación realizada serán publicados en el portal institucional.

2.5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Comité de Selección solo evaluará las propuestas económicas de los postores que hayan calificado en la evaluación técnica.

2.6. DESIGNACIÓN

El Comité de Selección designará a la Empresa Supervisora que obtenga el mayor puntaje en el proceso de selección. En caso de empate, se designará al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico. De mantenerse el empate se decidirá por sorteo en presencia de un notario público, citándose a las partes.

El resultado final deberá ser publicado en el portal institucional, el cual deberá contener el orden de mérito obtenido en el proceso por los postores que calificaron la evaluación



dy

N/A

técnica.

IMPORTANTE:

- Si con posterioridad a la etapa de evaluación de requisitos y propuesta técnica el Comité de Selección advirtiese la presentación de información o documentación falsa o inexacta por parte de un postor cuya propuesta calificó, declarará la nulidad correspondiente sin perjuicio de conservar aquellos actos no afectados con el vicio, y sin perjuicio de las acciones penales o civiles que ameriten.
- Para declarar nulidad se cursará carta notarial al postor adjuntando copia del documento que declara la nulidad.



[Handwritten signature]

VPA

CAPÍTULO III IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS

3.1. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Contra el resultado de la evaluación técnica y el resultado final del proceso, solo podrá presentarse recurso de reconsideración al Comité de Selección, Art 18 del Reglamento de Supervisión.

Lo resuelto por el Comité de Selección es irrecurrible.

3.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El plazo para solicitar al Comité de Selección que reconsidere algún resultado es de tres días hábiles siguientes a su publicación y el plazo máximo para pronunciarse es de cinco días hábiles siguientes a la presentación del pedido.

3.3. REQUISITOS PARA PRESENTAR RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Constituye un requisito para solicitar la reconsideración de un resultado presentar una Carta Fianza irrevocable, solidaria, incondicional y de realización automática a favor de Osinergmin por el uno por ciento (1%) del valor referencial del proceso convocado. Dicha Carta Fianza tendrá un plazo mínimo de vigencia de treinta días calendario.

Si el Comité de Selección reconsidera el resultado publicado, devolverá la Carta Fianza, caso contrario o si el postor se desiste de su recurso, Osinergmin ejecutará la carta Fianza.

3.4. IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El Comité de Selección declarará improcedente el recurso de reconsideración en los siguientes supuestos:

- Sean interpuestos fuera del plazo establecido para la interposición del recurso de reconsideración.
- El que suscribe el recurso no sea un postor o su representante legal.
- No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.

IMPORTANTE:

- El Comité de Selección podrá continuar de oficio la revisión del resultado, pese al desistimiento presentado, si del análisis de los hechos considera que podría afectarse intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento entrañase interés general. En este caso podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar el procedimiento.*



CH

NPA

CAPÍTULO IV IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

- 4.1. De acuerdo con el artículo 24° del **El Reglamento**, no podrán participar en el presente proceso de selección las Empresas Supervisoras que se encuentren incurso en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Mantengan vínculo como cónyuge o conviviente o relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Consejo Directivo; o con trabajadores de Osinergmin o terceros, que tengan participación directa o indirecta en el proceso de selección.
 - b) Se encuentren entre las personas a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y complementarias.
 - c) Tengan sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por la comisión dolosa de un delito.
 - d) Hayan sido sancionadas con inhabilitación para ejercer profesionalmente por los colegios profesionales, por una autoridad administrativa o por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
 - e) Hayan sido sancionados con inhabilitación para ejercer la función pública mediante decisión administrativa firme.
 - f) Hayan sido despedidas por causa justa o hayan sido sancionadas con destitución por una entidad del Estado.
 - g) Se encuentren inscritas en el Registro de Resolución de Contrato de Supervisión.
 - h) Los titulares de acciones o participaciones, directores, directivos y apoderados de los Agentes Supervisados; así como su cónyuge o conviviente o quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Lo dispuesto en el inciso h) se mantendrá vigente hasta 6 meses después a la conclusión de la relación con los Agentes Supervisados.

- 4.2. Cuando la convocatoria del proceso de selección tenga por objeto la supervisión o fiscalización de determinados Agentes Supervisados, adicionalmente a los supuestos mencionados anteriormente, no podrán participar si incurren en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Mantengan una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan al mismo grupo económico.²
 - b) Hayan tenido una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan al mismo grupo económico en los 6 meses previos a la convocatoria.
 - c) Tengan algún conflicto de interés respecto del agente supervisado materia de la convocatoria.



Se considera que pertenecen al mismo grupo económico cuando:

- a. Posea más del 30% del capital de otra empresa directamente o por intermedio de una tercera.
- b. Más del 30% del capital de 2 o más empresas pertenezca a una misma persona directa o indirectamente.
- c. En cualquiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción de capital pertenezca a cónyuges entre sí o a personas vinculadas hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- d. El capital de 2 o más empresas pertenezca, en más del 30% a socios comunes de dichas empresas.

En el caso de sus accionistas, directores, gerentes y apoderados estos no deberán estar incurso en los supuestos señalados en los incisos a), c), g), h), del numeral 4.1 y los incisos a), b) y c) del numeral 4.2.

A efectos de sustentar no encontrarse incurso en alguno de los supuestos mencionados, el postor deberá presentar una Declaración Jurada conjuntamente con su propuesta técnica. Osinergmin denegará de plano las propuestas que no contengan la indicada declaración jurada. El postor responde por la veracidad de la información contenida en la declaración jurada.

IMPORTANTE:

- *Los contratos que se celebren en contravención de las disposiciones señaladas son nulos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar. Para declarar la nulidad se cursará carta notarial a la Empresa Supervisora adjuntando copia del documento que declara la nulidad del contrato.*
- *Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidos en el presente acápite se mantendrán durante la vigencia del contrato y se extienden por tres meses posteriores a la culminación del contrato.*
- *Si durante la ejecución de un contrato derivado del presente proceso de selección, Osinergmin encargara a la Empresa Supervisora alguna labor relacionada a un Agente Supervisado con el cual hubiese tenido un vínculo contractual en los últimos seis meses previos a la suscripción del contrato, o con la cual mantuviese algún conflicto de interés, la Empresa Supervisora deberá comunicar inmediatamente tal situación al Osinergmin a efectos que esta entidad disponga las acciones que considere conveniente.*



CH

VNA

CAPÍTULO V DEL CONTRATO

5.1. REQUISITOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS

Son requisitos para suscripción de los contratos de supervisión la presentación de los siguientes documentos.

- a) Pólizas de seguro vigentes que las empresas supervisoras contratarán directamente, las que deberán consistir en Seguro de Accidentes Personales, Seguro de Salud y cuando corresponda según lo indicado en la sección específica de las bases, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Las características mínimas de los seguros deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la sección específica de las bases.
- b) Certificado médico de los profesionales que realizarán las labores de supervisión. El examen médico será por cuenta de la Empresa Supervisora y se realizarán según las especificaciones indicadas en la sección específica de las bases.
- c) Declaración Jurada actualizada de no estar incurso en alguna causal de impedimento, incompatibilidad o prohibición prevista en el artículo 24° de **El Reglamento**, similar a la presentada conjuntamente con su propuesta técnica.
- d) Declaración jurada de no tener vínculo contractual con ningún agente supervisado por Osinergmin en el sub sector minería.
- e) Otros documentos señalados en la sección específica de las bases.

5.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia contractual será determinada en la sección específica de las bases. Los contratos podrán ser renovados en tanto el periodo contractual total no supere los cinco años.

5.3. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS

Al finalizar el periodo contractual, la gerencia de fiscalización entregará a las Empresas Supervisoras una constancia de prestación de servicios que incluya el porcentaje de penalidades impuestas respecto del valor del contrato aplicadas durante su ejecución. Dicha constancia servirá para la renovación de los contratos o para futuras contrataciones.

5.4. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, de ser el caso, Osinergmin podrá resolver el contrato de supervisión cuando las empresas supervisoras incurran en los siguientes supuestos:

- a) Realizar subcontrataciones para realizar los trabajos encomendados por Osinergmin sin contar con su previa autorización.
- b) Acumular por penalidades un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'VMA'.

- c) Coludirse con los administrados bajo cualquier circunstancia que pueda originar el otorgamiento de derechos o beneficios a estos, que no son conformes al ordenamiento legal.
- d) Realizar supervisión con profesionales no hábiles en el Colegio profesional correspondiente.
- e) Desempeñar acciones de supervisión en temas para los cuales no ha sido designado.
- f) No guardar reserva de la información obtenida en la supervisión.
- g) No usar implementos de seguridad que corresponda y los que proporcione el Agente Supervisado al momento de realizar la labor de supervisión.
- h) Incumplir las disposiciones sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por Osinergmin y por los Agentes Supervisados.
- i) Presentar información falsa o documentación inexacta a Osinergmin, se hubiere o no obtenido un beneficio por parte del Agente Supervisado como consecuencia de ello.
- j) No mantener y asegurar la vigencia y coberturas necesarias de todas las pólizas de seguros que Osinergmin le hubiere establecido como condición necesaria para suscribir y mantener el contrato de supervisión.
- k) No haber efectuado la comunicación a la que se refiere el numeral 24.6 de **El Reglamento**.
- l) Incurrir durante la ejecución del contrato de supervisión en las causales previstas en los numerales 24.1 o 24.2 de **El Reglamento**.
- m) Otras causales establecidas en la sección específica de las bases.

5.5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Cuando Osinergmin considere que la Empresa Supervisora ha incurrido en alguna causal de resolución de contrato, deberá comunicárselo mediante carta notarial a fin de que exprese las razones que considere conveniente a su derecho, en un plazo no mayor a siete días hábiles. Evaluado lo expuesto por la Empresa Supervisora, de verificarse la causal imputada, Osinergmin procederá a resolver el contrato cursando carta notarial.

Osinergmin podrá resolver el contrato de supervisión en caso la reducción del Programa Anual de Supervisión, o cuando se verifique un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

5.6. REGISTRO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE SUPERVISIÓN

Como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en **El Reglamento**, se resuelva el contrato suscrito con la Empresa Supervisora, la gerencia de fiscalización inscribirá tal hecho en el registro de resolución de Contratos de Supervisión a su cargo, dentro de los tres días siguientes de la resolución, lo que impedirá a la Empresa Supervisora y de ser el caso a las personas involucradas, participen en los procesos de selección que se convoquen en los siguientes tres años de resuelto el contrato.

5.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del contrato será resuelta de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho de conformidad con los



ciy

VIA

Reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, produce efectos de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

IMPORTANTE:

- *El contrato de supervisión podrá resolverse sin responsabilidad de ninguna de las partes, por mutuo acuerdo, para lo cual se requiere la suscripción de un documento en el que conste la fecha en la que se hace efectiva la resolución.*



dy

VIA.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



OSY

VPA.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. DEL ÁREA REQUERENTE

Mediante memorando GFM-64-2015, de fecha 29 de enero de 2015, la División de Supervisión Preventiva de la Gerencia de Fiscalización Minera ha presentado los requerimientos técnicos, las características y condiciones del proceso de selección de empresas supervisoras.

1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Establecer los requerimientos técnicos, metodología de evaluación, procedimientos y demás condiciones a seguir en la convocatoria, selección y contratación de las Empresas Supervisoras, que serán designadas para desarrollar actividades de supervisión para el año 2015, de la División de Supervisión Preventiva, en adelante (DSP), de la Gerencia de Fiscalización Minera, en adelante (GFM), para supervisar a **Unidades Mineras en Explotación (UME)**.

1.3. MODALIDAD Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección es según relación de ítems y se rige por el sistema de precios unitarios.

ITEM 1	Supervisión zona norte
ITEM 2	Supervisión zona centro
ITEM 3	Supervisión zona sur

1.4. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del proceso de selección ascienda a **S/. 5,399,600.00 (CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 Nuevos Soles)**. Dicho valor referencial es a todo costo, el cual incluye impuestos u otros tributos, seguros, viáticos, alquiler de equipos, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión.

ÍTEM	NUMERO DE SUPERVISIONES	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	TOTAL
1	50	S/. 36,300.00	S/. 1,815,000.00
2	50	S/. 35,500.00	S/. 1,775,000.00
3	52	S/. 34,800.00	S/. 1,809,600.00

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.



1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán hasta el 31 de diciembre de 2015. El plazo podrá ser prorrogado hasta por un periodo total no mayor a 5 años.

1.8. GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Para los efectos de este proceso de selección, y en concordancia con **El Reglamento**, se define los siguientes términos:

Agente Supervisado	Personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que realizan actividades del sector minero
Empresa Supervisora Técnica con Personalía Jurídica (en adelante, Empresa Supervisora)	Persona jurídica debidamente calificada y clasificada como tal por el Osinergmin, que realiza, por encargo, actividades de supervisión y fiscalización en los sectores energético y minero
Coordinador de Supervisión Supervisor 1	Ingeniero presentado por la Empresa Supervisora que, conforme a los términos de referencia de este proceso de selección, cumple el perfil de Coordinador – Supervisor 1, quien coordinará con Osinergmin la ejecución de las supervisiones y suscribirá los informes de supervisión de manera solidaria con los supervisores y el representante legal de la empresa supervisora
Supervisores de Campo - Supervisor 2	Profesionales propuestos por la Empresa Supervisora, que cumplen con el perfil requerido en los términos de referencia y que integran el equipo de profesionales que tendrán las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> - Revisión de antecedentes de las UME. - Supervisión de campo a la UME. - Elaboración, revisión, corrección y análisis del informe de supervisión. - Elaborar, conjuntamente con el abogado, el informe de Archivo de Instrucción Preliminar (AIP) o informe de Inicio de Procesos Administrativos Sancionador (IPAS), según corresponda
Ingeniero Junior Supervisor 3	Profesionales propuestos por la Empresa Supervisora, que cumplen con el perfil requerido en los términos de referencia y que integran el equipo de profesionales que desarrollarán las siguientes labores de gabinete: <ul style="list-style-type: none"> - Revisión de antecedentes de las UME. - Revisión del informe de supervisión. - Elaboración de las matrices de verificación de cumplimiento de recomendaciones. - Elaboración de data estadística de las supervisiones de campo. - Otros que designe la DSP.
Abogado – Supervisor 2	Profesionales propuestos por la Empresa Supervisora, que cumplen con el perfil requerido en los términos de referencia y



VPA

	<p>que integran el equipo de profesionales que desarrollarán las siguientes labores de gabinete:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar y analizar el informe de supervisión. - Elaborar, conjuntamente con el supervisor de campo, el informe de Archivo de Instrucción Preliminar (AIP) o informe de Inicio de Procesos Administrativos Sancionador (IPAS), según corresponda. - Elaborar los oficios de comunicación PAS.
Unidades Mineras en Explotación - UME	<p>Para fines de supervisión, se considera como Unidades Mineras en Explotación (UME) a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidades Económicas Administrativas (UEA's) o Unidades Mineras que explotan sustancias metálicas. - Concesiones de transporte minero.
Supervisión a UME	<p>Es aquella que se realiza de acuerdo al Plan de Supervisión Preventiva para el año 2015 y que comprende lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisión del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad minera. - Supervisión de cumplimiento de Recomendaciones. <p>Las supervisiones se ejecutarán dos veces por año por cada unidad supervisada.</p>
Informe de Supervisión de Campo	<p>Documento constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia, - Informe del resultado de la verificación de cumplimiento de normas de seguridad en la unidad minera en explotación (Matriz de Supervisión y Matriz de Verificación de Cumplimiento de Recomendaciones, Matriz de Infracciones Subsancionables), Actas suscritas durante la supervisión, requerimientos de información. - Documentación presentada por el titular minero y demás anexos. <p>Dicho informe será elaborado por los supervisores de campo.</p>
Informe de Inicio PAS	<p>Documento mediante el cual se recomienda el inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) en base al análisis del informe de supervisión de campo correspondiente.</p>
Informe de Archivo de Instrucción Preliminar (AIP)	<p>Si conforme a la evaluación del informe de supervisión de campo no existen circunstancias que justifiquen el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, se elaborará el informe de archivo de instrucción preliminar.</p>



CA

VNA

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 15 de febrero de 2015
Formulación de Consultas	: Del 16 de febrero al 20 de febrero de 2015
Absolución de Consultas e Integración de Bases	: Hasta el 27 de febrero de 2015
Presentación de Propuesta Técnica y Económica	: 04 de marzo de 2015 a las 15:00 horas
* El acto público se realizará en	: <i>Jr. Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar – Auditorio principal (primer piso)</i>
Evaluación de Requisitos mínimos y propuesta técnica	: Desde el 05 de marzo hasta el 13 de marzo de 2015
Apertura de ofertas económicas, evaluación económica y adjudicación	: 18 de marzo de 2015 a las 16:00 horas
* El acto público se realizará en	: <i>Jr. Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar – Auditorio principal (primer piso)</i>
Consentimiento	: 25 de marzo de 2015

2.2. CONVOCATORIA

En concordancia con **El Reglamento**, se convoca a las empresas personas jurídicas a participar en el Proceso de Selección N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM para su designación y contratación, las mismas que ejecutarán la supervisión a Unidades Mineras en Explotación, según el Programa de Supervisión Preventiva para el año 2015 elaborado por la DSP de la GFM.

Los postores interesados en la presente convocatoria tienen la posibilidad de postular a una o más zonas a supervisar, teniendo en cuenta que no podrán adjudicarse la designación a más de dos zonas.

La convocatoria se realizará a través de la página web del Osinergmin y mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional.

Las bases se encontrarán disponibles en la página web del Osinergmin a partir del día hábil siguiente de efectuada la convocatoria.



2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS

Las consultas a las bases serán presentadas por un periodo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria.

Las consultas serán presentadas por escrito en la mesa de partes del Osinergmin sito en Jr. Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar en horario de 8:30 a.m. a 6:00 p.m.

2.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES

La decisión del Comité Especial, con relación a las consultas presentadas constará en el Pliego Absolutorio de Consultas que se publicará en la página web del Osinergmin en la fecha señalada en el cronograma.

Con la publicación del pliego absolutorio de consultas se entenderá integradas las bases del proceso de selección.

2.5. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en Jr. Bernardo Monteagudo 222 – Magdalena del Mar, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de Notario Público.

Se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del mismo no vicia el proceso.

2.5.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse de la siguiente manera:

- Acreditación del representante legal o apoderado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal.
- Dos (2) sobres cerrados, de los cuales uno de ellos contendrá la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Las propuestas (técnica y económica) deberán estar foliadas correlativamente empezando desde el número 1, cada folio deberá contener el sello y rúbrica del representante legal de la Empresa Supervisora.

Los sobres deben presentarse conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores

Osinergmin

Atte.: Comité de Selección

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 01-2015-
Osinergmin-GFM**

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

ZONA:

[RAZON SOCIAL DEL PARTICIPANTE]

TOMO I



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores
Osinergmin
Atte.: Comité de Selección
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 01-2015- Osinergmin-GFM
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
ZONA:
[RAZON SOCIAL DEL PARTICIPANTE]

2.5.2. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las Empresas Supervisoras podrán presentar sus propuestas técnicas y económicas al presente proceso de selección y teniendo en cuenta que podrán postular a más de una zona a supervisar.

La presentación de propuestas se efectuará en acto público en la fecha y lugar indicado en el calendario del proceso de selección.

Las Empresas Supervisoras podrán concurrir al acto público de presentación de propuestas por medio de su representante legal o apoderado, debidamente acreditados. Para ambos casos, la persona deberá presentarse con su documento nacional de identidad (DNI) vigente.

El acto se inicia cuando el Comité Especial apertura el plazo para la recepción de propuestas (técnica y económica), este plazo será de una (1) hora, **pasado este plazo NO SE RECIBIRA PROPUESTA ALGUNA.**

Las empresas supervisoras integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales, ni conformar más de un consorcio y solo podrán consorciarse entre personas jurídicas.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuestas técnicas de cada Empresa Supervisora.

2.5.3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En el acto público, el Comité Especial verificará en el contenido de la propuesta técnica (sobre 1), la presentación de los documentos que se señalan.

Con carácter **obligatorio** (la omisión en la presentación de alguno de los documentos configurará la devolución de la propuesta y se tendrá por no presentada):

- 2.5.3.1.** Documento registral vigente que consigne la representación legal de la empresa, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días



Ch

VNA.

calendario.

2.5.3.2. Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, según **Anexo N° 3**.

2.5.3.3. Declaración Jurada de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, debidamente suscrito por el representante legal de la Empresa Supervisora., según **Formato 1**.

2.5.3.4. Relación de los profesionales propuestos, según **Anexo 2**.

2.5.3.5. Declaración jurada de unidades mineras por las cuales presenta oferta, según **Formato 4**.

2.5.3.6. Declaración Jurada – Ficha Técnica, por cada profesional presentado, según **Formato 5** la cual debe estar firmada y tener la huella digital del declarante en todas sus páginas, asimismo deberá ir acompañada de:

2.5.3.6.1. Para el **COORDINADOR DE SUPERVISIÓN – SUPERVISOR 1**

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración Jurada de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, debidamente suscrito, según **Formato 2**.
- c) Copia simple del grado de bachiller.
- d) Copia simple del Título profesional.
- e) Copia simple de certificados y/o constancias que acrediten la experiencia laboral.

2.5.3.6.2. .Por cada **SUPERVISOR DE CAMPO – SUPERVISOR 2**

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración Jurada de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, debidamente suscrito, según **Formato 3**.
- c) Copia simple del grado de bachiller.
- d) Copia simple del Título profesional.
- e) Copia simple de certificados y/o constancias que acrediten la experiencia laboral.

2.5.3.6.3. Por cada **INGENIERO JUNIOR - SUPERVISOR 3 y ABOGADO:**

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.
- b) Declaración Jurada de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, debidamente suscrito, según **Formato 2**.
- c) Copia simple del grado de bachiller.
- d) Copia simple del Título profesional.
- e) Copia simple de certificados y/o constancias que acrediten la experiencia laboral.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

- 2.5.3.7. Resumen de experiencia de la Empresa Supervisora en la actividad de Supervisión en General, según **Formato 6**.
- 2.5.3.8. Documentos que acreditan la experiencia en la actividad de supervisión en general, estos documentos deben cumplir los requisitos señalados en el capítulo IV de la presente sección.
- 2.5.3.9. Resumen de experiencia de la Empresa Supervisora en la especialidad, según **Formato 7**.
- 2.5.3.10. Documentos que acreditan la experiencia en la actividad de supervisión en la especialidad, estos documentos deben cumplir los requisitos señalados en el capítulo IV de la presente sección.
- 2.5.3.11. Copia legalizada de los diplomas que acrediten su especialización según los criterios señalados en el capítulo IV de la presente sección.

Si existiera defectos de forma en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, tales como errores u omisiones subsanables, el Comité Especial otorgará el plazo de un (1) día hábil para que el postor lo subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación, salvo que el defecto pueda ser corregido durante el acto público.

La promesa formal de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. **Para la suscripción del contrato se deberá formalizar de manera notarial la promesa de consorcio.**

Después de la verificación de cada propuesta técnica, el Notario procederá a lacrar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas los cuales quedarán en su custodia hasta la fecha de apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas, establecida en el calendario del proceso. El lacrado de los sobres que contienen las propuestas económicas será firmado por el notario, los miembros del Comité Especial y por los representantes legales o apoderados acreditados de las empresas supervisoras que lo deseen.

Al terminar el acto público se redactará la respectiva acta, la cual será suscrita por el Notario, por los miembros del Comité Especial, así como por los veedores y representantes legales o apoderados acreditados de las empresas supervisoras que lo deseen.

2.5.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Los documentos requeridos son de carácter obligatorio, estos no deben contener ningún tipo de enmendaduras ni errores aritméticos, bajo causal de tenerlas por no presentadas:

- 2.5.4.1. Carta de propuesta económica, según **Formato 8**, debidamente firmada por el representante legal de la Empresa Supervisora.
- 2.5.4.2. Declaración jurada de validez de la oferta, según **Formato 9** debidamente firmada por el representante legal de la Empresa Supervisora.

2.6. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS Y PROPUESTA TÉCNICA



01

NMA

Las propuestas técnicas recibidas serán sujetas de una evaluación de requisitos mínimos (admisibilidad), la cual se llevará a cabo en acto privado por el Comité Especial. El elemento de la evaluación de admisibilidad será la declaración jurada – ficha técnica (**Formato 5**), sobre la cual el Comité Especial verificará si el personal presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el perfil del Coordinador de Supervisión - Supervisor 1, Supervisor de Campo - Supervisor 2, Ingeniero Junior - Supervisor 3 y Abogado. Los profesionales que no cumplan con el perfil mínimo requerido serán descalificados del proceso de selección.

Si producto de la descalificación de los profesionales, la Empresa Supervisora se quedara sin el número mínimo de profesionales requeridos en el **Anexo 2** de las bases, la propuesta técnica de la Empresa Supervisora será descalificada.

No caben subsanaciones en la declaración jurada – ficha técnica.

La evaluación técnica de las propuestas admitidas se realizará considerando los siguientes factores de evaluación detallados en el capítulo IV de la presente sección.

2.7. ACTO PÚBLICO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y DESIGNACIÓN

La apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas, la evaluación de las mismas y la designación de empresas supervisoras se llevará a cabo en acto público en la fecha programada en el cronograma del proceso de selección.

Previo a la apertura de las ofertas económicas el Comité Especial presentará los resultados de las evaluaciones de requisitos mínimos y propuesta técnica.

El resultado se presentará en un cuadro de orden de mérito en función al puntaje obtenido por las Empresas Supervisoras. Aquellas ofertas técnicas que no fueron admitidas o no alcancen el puntaje mínimo requerido para pasar a la evaluación económica tendrán la calidad de descalificadas y se procederá a la devolución de los sobres que contienen la oferta económica.

2.7.1. DISTRIBUCIÓN DE LA DESIGNACIÓN EN CASO DE EMPATE

En el supuesto de que una Empresa Supervisora se presentase a concursar para la supervisión del total ítems, esta misma no podrá ser designada a más de dos (02) ítems.

En el supuesto de que 2 o más propuestas empaten, la adjudicación se efectuará observando los siguientes criterios, en el orden que son enumerados:

- a) Se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el mejor puntaje técnico.
- b) A través de sorteo realizado en el mismo acto público.

Al terminar el acto público se redactará la respectiva acta, la cual contendrá los resultados del proceso de selección y será suscrita por el notario público, los miembros del Comité Especial y por los representantes legales o apoderados acreditados de las Empresas Supervisoras que lo deseen.



2.8. RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los resultados del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras serán notificados en el mismo acto de adjudicación, sin perjuicio de esto, los resultados serán publicados en la página web del Osinergmin.

2.9. CONSENTIMIENTO

El consentimiento de los resultados del proceso de selección se producirá a los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente del acto público de apertura de ofertas

económicas, evaluación económica y adjudicación, sin que las Empresas Supervisoras hayan interpuesto recurso de reconsideración ante el Comité Especial.

2.10. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Las empresas supervisoras designadas deberán presentar la siguiente documentación, que constituyen requisito para la suscripción del contrato:

- a. Pólizas de seguro de accidentes personales y seguro de salud para los profesionales que integren su nómina, por la vigencia del contrato.
- b. Pólizas de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), para los profesionales que realicen supervisiones de campo.
- c. Certificado médico de acuerdo al formato 7C y 7D del Decreto Supremo N° 055-2010-EM para los profesionales que realicen supervisiones de campo.
- d. Declaración jurada del representante legal según **Formato 1**.
- e. Declaraciones juradas del Coordinador de Supervisión - Supervisor 1, Ingenieros junior – supervisor 3 y abogado calificados, según **Formato 2**.
- f. Declaración Jurada de los supervisor de campo - Supervisor 2 calificados según **Formato 3**.
- g. Constancias de habilidad de los profesionales calificados con vigencia igual o superior al periodo contractual (Coordinador de Supervisión - Supervisor 1, supervisor de campo - Supervisor 2 y abogado).
- h. Copia legalizada notarialmente de los documentos que sustentan la declaración jurada – ficha técnica (**Formato 5**) de todos los profesionales calificados.
- i. Certificado de vigencia de poderes del representante legal, con una antigüedad no menor de 30 días calendario previa a la presentación del documento.
- j. Copia de DNI del representante legal.
- k. Copia del RUC de la Empresa Supervisora.
- l. De ser el caso, carta fianza por diferencial de oferta económica.

2.11. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Las empresas supervisoras designadas deberán presentar la documentación señalada en el numeral anterior en un plazo no mayor a doce (12) días hábiles contabilizados a partir de la fecha de recepción del requerimiento que realice la GFM.

Las empresas que incumplan con presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido, serán automáticamente descalificadas y se procederá a requerir la documentación para la firma del contrato a la empresa que quedó en segundo lugar según el cuadro de méritos, y así sucesivamente. Sin perjuicio de lo señalado, se tomará las acciones correspondientes para iniciar los procedimientos administrativos sancionadores contra las empresas que fueron adjudicadas y no suscribieron los contratos respectivos.



CF

N/A.

2.12. VIGENCIA CONTRACTUAL

La vigencia de los contratos derivados del presente proceso de selección se detalla en el capítulo III de la presente sección. Estos podrán ser renovados hasta por periodo total no mayor de 5 años.

2.13. FORMA DE PAGO

La frecuencia de pago y aprobación de los entregables se detallan en el capítulo III de la presente sección.

2.14. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

2.15. PENALIDADES

El detalle de las penalidades a aplicar se detalla en el capítulo III de la presente sección.

2.16. FONDO DE GARANTÍA

A manera de garantía de fiel cumplimiento de las prestaciones contratadas, se procederá con la retención de un monto equivalente al 10% de la facturación mensual correspondiente.

Este fondo de garantía será reintegrado a la empresa dentro de los 90 días calendario posterior al término del plazo contractual o de la resolución del mismo, siempre y cuando se haya verificado el cumplimiento de cada una de las obligaciones de la empresa supervisora y no mantenga penalidades pendientes de cobrar, en cuyo caso, serán deducidas de este.

2.17. GARANTIA POR DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica adjudicada fuese inferior en más del 10% del valor referencial unitario, se deberá presentar como requisito para la suscripción del contrato una carta fianza equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica y tener una vigencia hasta la culminación del contrato. Son requisitos de la Carta Fianza Bancaria: Incondicional, solidaria irrevocable y de realización automática a solo requerimiento de Osinergmin. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

2.18. EXAMENES MEDICOS

Todos los profesionales de las empresas supervisoras adjudicadas deberán someterse a un examen médico en centros médicos autorizados y según los protocolos 7C y 7D del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, los exámenes médicos serán asumidos por la empresa supervisora y deberán ser entregados al Osinergmin en el plazo establecido en el numeral 2.11.

Si los resultados del examen médico declarasen NO APTO o APTO CON RESTRICCIONES al o los profesional(es), éste o éstos deberán ser reemplazados por otro/s con perfiles iguales o superiores previa aprobación de la DSP de la GFM.

2.19. DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL



Cy

VNA.

Las Empresas Supervisoras seleccionadas deberán garantizar la disponibilidad de los profesionales pertenecientes a su nómina y que cumplan con los perfiles requeridos para realizar las supervisiones asignadas por la Gerencia de Fiscalización Minera, inclusive en días no laborables.

La Empresa Supervisora podrá proponer nuevos profesionales para incrementar su nómina de profesionales los cuales deben cumplir con los perfiles mínimos requeridos, y presenten los documentos detallados en los literales a), b), c), f) y g) del numeral 2.10. Para su incorporación en la nómina de la empresa supervisora se deberá contar con la aprobación de la DSP de la GFM.

Los profesionales que se presenten a una determinada zona, no podrán ser considerados en la propuesta técnica de otra zona; de lo contrario el/los profesionales serán descalificados de las zonas a las que postularon.

2.20. CONFIDENCIALIDAD

Las Empresas Supervisoras seleccionadas deberán guardar absoluta confidencialidad y objetividad respecto a cualquier información o documentación de propiedad o relacionada a las empresas supervisadas por el Osinergmin, de conformidad con el numeral 27.4 del artículo 27° de **El Reglamento**.

2.21. EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO

Las empresas supervisoras contratadas no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría, ni realizar labores directas o indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión durante el periodo de vigencia del contrato.

2.22. VERIFICACION POSTERIOR

La GFM podrá realizar una fiscalización posterior a la documentación presentada por las ofertas ganadoras, esta acción se realizará en cualquier punto de la ejecución contractual.



97

VAA

CAPÍTULO III

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

3.1. OBJETO

Contratación de Empresas Supervisoras, que serán designadas para desarrollar actividades de supervisión para el año 2015, según el programa de la DSP, para supervisar a **Unidades Mineras Operativas (UME)**, de las Zonas Norte, Centro y Sur.

3.2. FINALIDAD PÚBLICA

Conforme al Reglamento de Organización y funciones de Osinergmin³, son funciones de la GFM, supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, así como, ejecutar las labores de fiscalización en el ámbito de su competencia y cuando corresponda, imponer las sanciones respectivas.

En ese sentido, la contratación tiene por finalidad el cumplimiento de las metas y objetivos que atañen a las funciones de la GFM.

3.3. ALCANCES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El servicio a contratar comprende:

- La supervisión de las normas de seguridad de competencia de Osinergmin.
- Verificación de Cumplimiento de Recomendaciones, impuestas por la División de Supervisión y Fiscalización Especializada en las supervisiones ejecutadas (en adelante, DSFE) y por la DSP.
- Elaboración del Informe de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) o Informe de Archivo de Instrucción Preliminar (AIP), según corresponda.

3.4. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

El servicio comprenderá las siguientes actividades:

3.4.1. Pre Supervisión de Campo

3.4.1.1. Revisión de Antecedentes de la Unidad Minera en Explotación (UME)

Previa a la supervisión de campo, corresponde la revisión de las autorizaciones y de los expedientes de supervisión de la DSFE y DSP que tengan relación con la unidad a supervisar, así como otros que tengan incidencia en la supervisión..

3.4.1.2. Matriz de Verificación de Cumplimiento de Recomendaciones (Matriz VCR)

Con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las recomendaciones impuestas a las Unidades Mineras en Explotación, la Empresa Supervisora revisará los informes de supervisiones realizadas a la unidad minera designada y



CM

VPA

³ Las modificación del Reglamento de Organización y funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 067-2007-PCM.

elaborará una Matriz VCR por cada supervisión realizada anteriormente, según formato entregado por la DSP, la cual incluirá, la siguiente información:

- Titular y unidad minera supervisada.
- Fecha de inicio y término de la supervisión anterior.
- Observaciones identificadas en la supervisión anterior.
- Recomendaciones impuestas durante la supervisión anterior.
- Plazo para cumplir las recomendaciones.
- Elementos extraídos del informe de supervisión que sustentan objetivamente el cumplimiento de las recomendaciones.

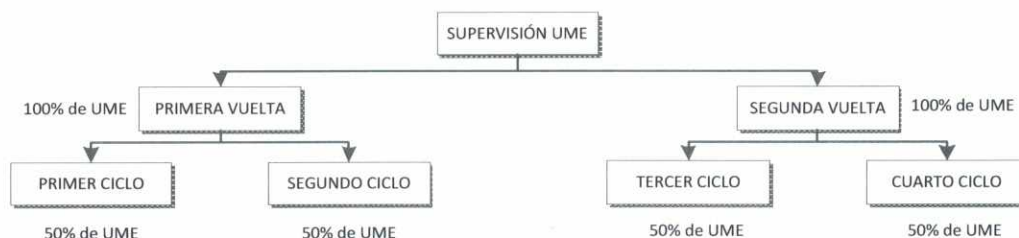
3.4.2. Supervisión de Campo

La supervisión de campo incluye lo siguiente:

- Supervisión de Infracciones Subsanables aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 200-2014-OS/CD, mediante la utilización de una matriz.
- Supervisión de cumplimiento de recomendaciones, para lo cual se utilizará la Matriz de Verificación de Cumplimiento de Recomendaciones elaborada en el trabajo de Pre Supervisión de Campo.
- Otras matrices que disponga la DSP.

NOTA: La metodología de los procesos de supervisión, se encuentran detallados en la “Guía de Supervisión Preventiva”.

Las UME Metálicas serán supervisadas dos veces el año 2015, para lo cual se han distribuido el total de supervisiones en vueltas, ciclos y campañas, como se describe a continuación:



Cada ciclo será compuesto por campañas de supervisión. En cada campaña se supervisará aproximadamente 04 UME por dos supervisores de campo de manera continua.

IMPORTANTE

Prevía a designación de los supervisores de campo - Supervisor 2, estos deberán presentar una Declaración Jurada de Impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, respecto de la Unidad Minera a supervisar, según el Formato 10.

3.4.3. Post Supervisión de Campo

3.4.3.1. Revisión de informes de supervisión.-



Qly

NMA

El informe de supervisión entregado por los supervisores de campo – Supervisores 2, serán revisados por los ingenieros de minas junior – Supervisores 3, bajo la dirección del coordinador – Supervisor 1 de la zona correspondiente con finalidad de que dichos informes tengan la calidad técnica deseada y faciliten su revisión, aprobación y evaluación de la DSP.

3.4.3.2. Informe de Inicio PAS y Oficio IPAS.-

Si conforme a la evaluación del informe de supervisión, existen elementos objetivos que sustenten incumplimientos (infracciones sancionables), la Empresa Supervisora elaborará el informe de inicio PAS con su respectivo oficio IPAS y adjuntará copias simples de las Actas contenidas en el expediente de supervisión y demás documentación que sustente los incumplimientos. De igual manera, adjuntará la documentación necesaria para el cálculo de multas.

Los informes IPAS serán elaborados por el supervisor de campo – Supervisor 2 y revisados por el abogado correspondiente, asimismo este último elaborará el Oficio IPAS.

3.4.3.3. Informe de Archivo de Instrucción Preliminar (AIP)

Si conforme a la evaluación del informe de supervisión no existen circunstancias que justifiquen el inicio de un procedimiento administrativo sancionador se recomendará el archivo de la instrucción preliminar mediante un Informe AIP.

Serán elaborados por el supervisor de campo y revisados por el abogado correspondiente.

3.5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los Requerimientos técnicos mínimos son indicados en el **Anexo A**.

3.6. ENTREGABLES

La Supervisora presentará dos (02) entregables:

<p>Entregable 1:</p>	<p>Estará compuesto por el Informe de Supervisión de Campo (Incluye Matriz VCR, Matriz de Infracciones Subsanables, entre otros que disponga de DSP). Dicho informe estará suscrito por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Representante legal de la Empresa Supervisora. - Coordinador – Supervisor 1 de Supervisión, de la zona correspondiente. - Supervisor de Campo, responsable de la supervisión de campo. <p>El informe de supervisión de campo será aprobado mediante una ficha de conformidad, la cual será entregada por la DSP.</p>
<p>Entregable 2:</p>	<p>Estará compuesto por el Informe de IPAS con su respectivo oficio o el informe de Archivo de Instrucción Preliminar (AIP),</p>



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

	<p>según corresponda, los cuales estarán suscritos por:</p> <ul style="list-style-type: none">- Supervisor de Campo Supervisor 2, de la zona correspondiente.- Abogado. <p>El informe IPAS (incluido el oficio de comunicación) o AIP será aprobado mediante una ficha de conformidad, la cual será entregada por la DSP.</p>
--	--

NOTA: Para la aprobación del **Entregable 2**, será necesario la aprobación del **Entregable 1**.

3.7. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Entregable 1: Hasta el décimo día calendario contado desde el día siguiente de la suscripción del acta de supervisión realizada.

Entregable 2: Hasta el quinto día calendario contado desde el día siguiente de la aprobación del **Entregable 1** por parte de la DSP.

La ampliación del plazo para la presentación de los entregables requiere pedido justificado por escrito, dentro del plazo otorgado para su presentación, de lo contrario será considerada extemporánea y se aplicarán las penalidades conforme al numeral 9.1. Queda establecido que la ampliación de plazo otorgada no podrá exceder de cinco días calendario para el Entregable 1 y tres días calendario para el Entregable 2.

La DSP evaluará el Entregable 1 en un plazo de diez (10) días calendario y el Entregable 2 en un plazo de siete (7) días calendario, contados desde el día hábil siguiente de su recepción; de existir observaciones deberá comunicarlas a la **Empresa Supervisora**, quién deberá subsanarlas en un plazo que no exceda tres (3) días calendario contados desde el día siguiente de su comunicación.

Si la presentación de los entregables **es mayor de los 15 días calendario** de vencido el plazo otorgado para su presentación, Osinergmin estará en la potestad de resolver el contrato con la **Empresa Supervisora**.

3.8. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será hasta el 31 de diciembre de 2015. El plazo podrá ser prorrogado hasta por un periodo total no mayor a 5 años.

3.9. FORMA DE PAGO

La frecuencia de pago para la supervisión será mensual, la misma que estará sujeta a la presentación y aprobación de los entregables y de la liquidación de pago. La aprobación de la liquidación de pago se sujeta a la conformidad de los entregables de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Con la aprobación del **Entregable 1**: Se pagará el equivalente al 70% del precio unitario.



99

N/A

- b) Con la aprobación del **Entregable 2**: Se pagará el equivalente al 30% restante del precio unitario (inclusive si solo se pagan los gastos irrogados del **Entregable 1**).

Cuando no se haya ejecutado la supervisión de campo, sin que haya mediado responsabilidad de la Empresa Supervisora, se cancelarán únicamente los gastos irrogados por concepto de viáticos, transporte y movilidad los cuales estarán debidamente sustentados documentariamente. Si a pesar de ello, se tenga un informe con los resultados de la supervisión de gabinete, la Empresa Supervisora presentará el **Entregable 2**, por la cual se le pagará el equivalente al 30% del precio unitario, adicionalmente a los gastos irrogados.

3.9.1. PAGO DE ADELANTOS

La Empresa Supervisora podrá solicitar se pague un adelanto hasta por el 20% del monto contratado, dicha solicitud deberá efectuarla dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la suscripción del contrato, pasado dicho plazo, la solicitud no procederá.

3.9.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

El pago del adelanto solicitado por la Empresa Supervisora se efectuará contra la presentación de una Carta Fianza emitida por una suma equivalente al adelanto solicitado y tener una vigencia hasta la culminación del contrato. Son requisitos de la Carta Fianza Bancaria: Incondicional, solidaria irrevocable y de realización automática a solo requerimiento de Osinergmin. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.9.3. AMORTIZACIÓN DE LOS ADELANTOS

La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos señalados en el numeral 3.7.

La Carta Fianza podrá ser renovada trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

3.10. PENALIDADES

Se aplicará penalidades en los siguientes supuestos:

3.10.1. Por los retrasos en la presentación de los Entregables.

Se aplicará esta penalidad por presentar los entregables fuera del plazo establecido:

	Por cada día de retraso
Entregable 1	1.0% del monto de la supervisión hasta un máximo de 10%
Entregable 2	0.5% del monto de la supervisión hasta un máximo de 5%

Estas penalidades serán deducidas, según sea el caso:

- Del pago del mes correspondiente o de pagos subsiguientes.
- Del fondo de garantía



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

3.10.2. Por las observaciones hechas a los informes presentados.

De haberse formulado observaciones de fondo a los Entregables presentados, se aplicará una penalidad equivalente al 2 % del costo unitario de la supervisión sobre cada observación detectada.

3.10.3. Por cada equipo o instrumento faltante en la supervisión, si estos no se encuentren en perfectas condiciones o no cuenten con el certificado de calibración vigente (Ver numeral 3.1 del Anexo A), se aplicará la penalidad equivalente al 2% del costo unitario de supervisión realizada. Estas penalidades serán deducidas, según sea el caso:

3.10.4. Por presentarse sin equipos de protección personal: Se aplicarán penalidades cuando los supervisores asistan a las supervisiones sin el adecuado equipo de protección personal (Ver numeral 3.3 del Anexo A), según lo siguiente :

- a) **Primera vez:** 1 UIT
- b) **Segunda vez:** 3 UIT
- c) **Tercera vez:** Resolución del contrato

3.10.5. Por cambio de profesionales, se aplicará la siguiente penalidad:

	Por cambio de coordinador de Supervisión – Supervisor 1	Por cambio de Ingeniero Junior – Supervisor 3 y/o de Abogado
Primera Vez	10 UIT	1 UIT
Segunda Vez	20 UIT	2 UIT
Tercera Vez	Resolución del contrato	3 UIT

Si el cambio se debe a una causal de fuerza mayor (enfermedad prolongada, accidente incapacitante o muerte), la **Empresa Supervisora** estará exenta de la penalidad anterior, para lo cual deberá presentar los documentos que acrediten lo señalado, según sea el caso.

Si la suma de penalidades de los numerales 8.1 al 8.3 superara el 10% del monto del contrato, Osinergmin estará en la potestad de resolver el contrato.



97

3.11. RECURSO HUMANO REQUERIDO

El recurso humano requerido se indica en el **Anexo B.**

3.12. FLUJO DE ACTIVIDADES

El flujo de actividades a cargo de la Empresa Supervisora se muestra en el **Anexo C.**

VPA.

ANEXO A
REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO

1. De la Empresa Supervisora

Empresa con personería jurídica, que acredite experiencia de supervisión en la actividad energética y minera, así como en la actividad de supervisión en general.

La empresa supervisora debe tener la capacidad de supervisar a un mínimo de unidades mineras señaladas en el anexo 1, sin incurrir en los supuestos de impedimento, incompatibilidad y prohibiciones.

ZONA	CANTIDAD DE UME	MÍNIMO DE UME QUE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS PUEDEN OFERTAR
Norte	25	21
Centro	25	21
Sur	26	22

2. De los Profesionales presentados por la Empresa Supervisora

2.1. Perfil mínimo de los profesionales

2.1.1. Coordinador de Supervisión - Supervisor 1

- Profesional en ingeniería de minas, metalurgia o geología, titulado, colegiado y habilitado.
- Experiencia laboral mínima de siete (07) años como supervisor de seguridad/ingeniero de seguridad en operaciones mineras.

2.1.2. Labor de Campo

a) Supervisor Campo - Supervisor 2

- Profesional en Ingeniería de Minas o Geología, titulado, colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima de cinco (05) años en la operación minera de los cuales como mínimo tendrán dos (02) años en el puesto de supervisor de seguridad/ingeniero de seguridad en minas.

2.1.3. Labor de Gabinete

a) Ingeniero Junior - Supervisor 3

- Profesional en Ingeniería de Minas o Geología, titulado.
- Experiencia mínima de un (01) año en el sector minero.

b) Abogado

- Profesional en derecho, colegiado y habilitado.
- Experiencia específica mínima de cuatro (04) años en actividades relacionadas con procedimientos administrativos.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'VMA' in blue ink.

3. Del Equipamiento para las supervisiones de Campo – Supervisores 2

3.1. Equipos de medición

Los equipos para las supervisiones de campo, deberán estar debidamente calibrados y certificados por la empresa fabricante o por alguna empresa acreditada por INDECOPI:

- Equipos de medición de parámetros de ventilación debidamente calibrados u homologados para medir:
 - Velocidad de aire (anemómetro) en rango mínimo de 0 m/seg.
 - Analizador de gases para medir la concentración de CO en los gases de combustión emitidos por los equipos mineros que usan petróleo (gases de escape).
- Inclínómetros portátiles.
- GPS.
- Flexómetro.
- Brújula.

3.2. Equipos de apoyo

- Teléfono celular.
- Laptop.
- Cámara fotográfica digital con fechador.
- Cámara filmadora digital.

3.3. Equipos de protección Personal

- Casco tipo I clase E porta lámpara. (Color Blanco)
- Zapatos de seguridad.
- Botas de jebe c/punta de acero.
- Lentes de seguridad, c/ antiempañante.
- Respiradores.
- Protector de oídos.
- Guantes de seguridad.
- Chaleco estándar color amarillo con cintas reflectivas color plata de 2" de ancho (Con logo de Osinergmin en la espalda y logo de La Supervisora en el pecho).
- Mameluco estándar color naranja con cintas reflectivas color plata de 2" de ancho (Con logo de Osinergmin en la espalda y de La Supervisora en el pecho).

3.4. Vehículo de transporte

Los vehículos que trasladen a los supervisores deberán cumplir, como mínimo, lo siguiente⁴:

- SOAT vigente.
- Conductor con licencia de categoría A1IB vigente. El conductor deberá contar al menos con casco protector, chaleco amarillo, zapatos de seguridad, lentes de protección.
- Camioneta pick up 4x4 doble cabina con tres o menos años de antigüedad en su fabricación.
- Jaula antivuelco.
- Circulina naranja.
- Faros neblineros.
- Alarma de retroceso
- Pértiga
- Tacos o cuñas para las llantas



El/

N/A

⁴ Se entiende que los vehículos deberán estar en óptimas condiciones mecánicas.

- Cables de batería
- Cables para remolque
- Botiquín de primeros auxilios
- Dos Triángulos o conos de seguridad con cinta reflectante adherida.
- Caja de herramientas
- Llanta de repuesto
- Extintor PQS (A B C de 6kg. o más) con inspecciones de acuerdo a la NTP 833.034:2001



[Handwritten signature]

NPA.

ANEXO B
RECURSO HUMANO REQUERIDO

1. ZONA NORTE

LABOR	REQUERIMIENTO	RANGO	CANTIDAD	TOTAL
Coordinación	Coordinador	S1	1	1
Labor de Campo	Supervisor Campo	S2	6	6
Labor de Gabinete	Ingeniero Junior	S3	3	4
	Abogado	S2	1	
				11

2. ZONA CENTRO

LABOR	REQUERIMIENTO	RANGO	CANTIDAD	TOTAL
Coordinación	Coordinador	S1	1	1
Labor de Campo	Supervisor Campo	S2	6	6
Labor de Gabinete	Ingeniero Junior	S3	3	4
	Abogado	S2	1	
				11

3. ZONA SUR

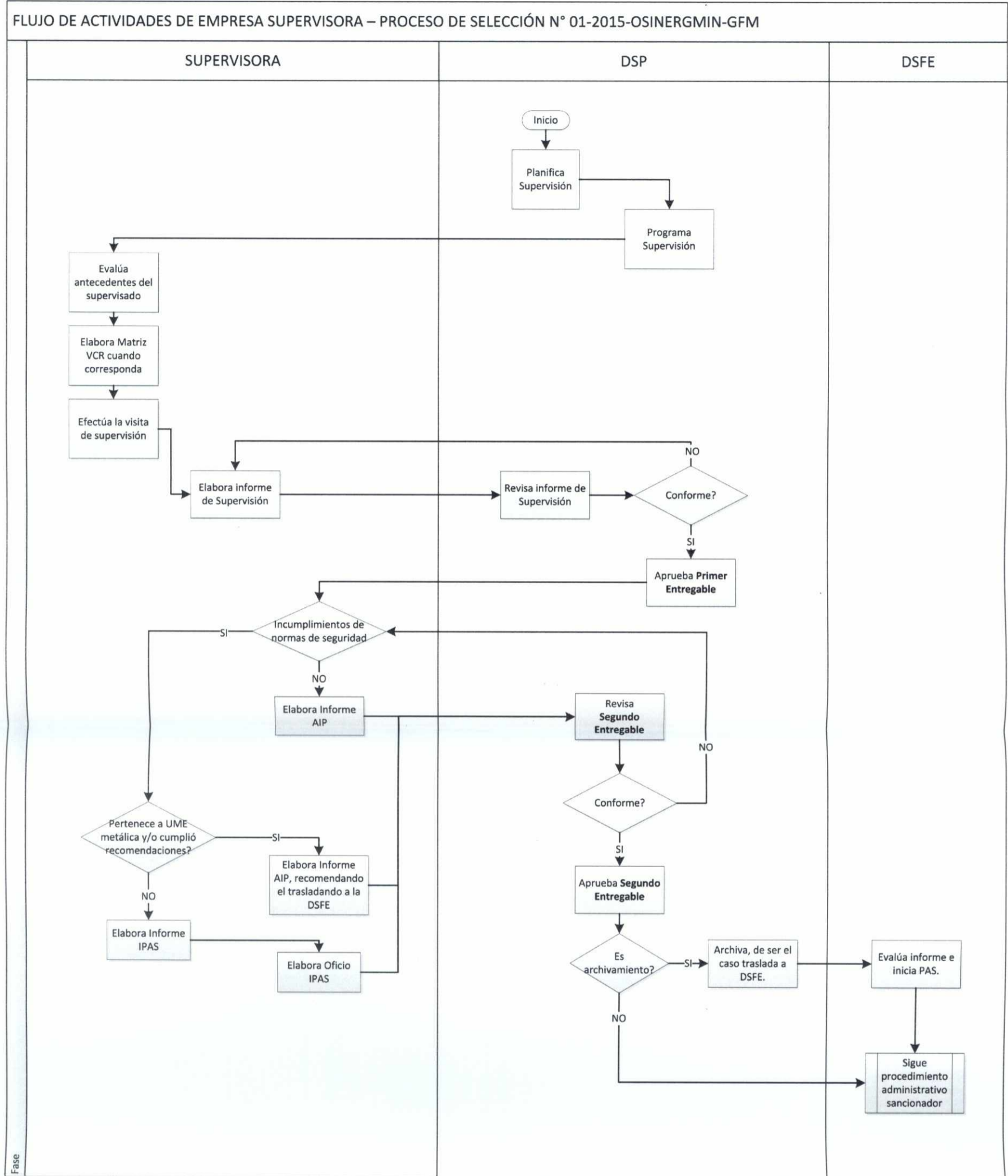
LABOR	REQUERIMIENTO	RANGO	CANTIDAD	TOTAL
Coordinación	Coordinador	S1	1	1
Labor de Campo	Supervisor Campo	S2	6	6
Labor de Gabinete	Ingeniero Junior	S3	3	4
	Abogado	S2	1	
				11



GH

VMA.

ANEXO C
 FLUJO DE ACTIVIDADES



94
 VPA.

Fase

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

FACTOR DE EVALUACION	CRITERIO DE EVALUACION PARA SUPERVISIÓN A UNIDADES MINERAS EN EXPLOTACIÓN	RANGO DE EVALUACION	PUNTAJE ASIGNADO
1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA			10
Experiencia en la actividad de supervisión general			5
1.1 Experiencia en la actividad de supervisión en general	Se evaluará la experiencia de la empresa en función a los montos facturados en los últimos 5 años (contabilizados a la fecha de presentación de propuestas). Esta experiencia será acreditada con copia simple de contratos con sus respectivas conformidades de prestación de servicios y/o facturas canceladas, con un máximo de 10 servicios prestados a uno o más clientes.	Más del 100 % del VR	5
		Más del 60 hasta el 100 % del VR	4
		Hasta el 60 % del VR	3
Experiencia en la especialidad			5
1.2 Experiencia en la especialidad	Se evaluará la experiencia de la empresa en los servicios de supervisión en el sector de energía y minería en función a los montos facturados en los últimos 5 años (contabilizados a la fecha de presentación de propuestas). Esta experiencia será acreditada con copia simple de contratos con sus respectivas conformidades de prestación de servicios y/o facturas canceladas.	Más del 80 % del VR	5
		Más del 40 hasta el 80 % del VR	4
		Hasta el 40 % del VR	3
2. NIVEL ACADEMICO Y EXPERIENCIA DEL COORDINADOR - SUPERVISOR 1			35
Nivel de Especialización			15
2.1 Nivel de especialización	Se evaluará los estudios y nivel de especialización en materia minera realizados por el Coordinador de Supervisión – Supervisor 1.	Mínimo egresado de maestría(s) relacionada(s) a seguridad minera	15
		Con maestría(s) relacionada(s) a la actividad Minera	10
		Con Diplomado(s)	5



Handwritten signature and initials: "VIA" and "VIA" with a checkmark.

		relacionado(s) a Seguridad Minera	
Experiencia profesional			20
2.2 Experiencia Profesional	Se evaluará la experiencia profesional como supervisor de seguridad/ ingeniero de seguridad en operaciones mineras del Coordinador de Supervisión.	Más de 10 años de experiencia	20
		Más de 09 hasta 10 años de experiencia	15
		Más 07 hasta 09 años de experiencia	10
3. EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR DE CAMPO - SUPERVISOR 2			55
3.1 Experiencia Profesional	Se puntuará la experiencia de cada supervisor de campo – supervisores 2, como supervisor de seguridad/ ingeniero de seguridad en operaciones mineras. Para obtener el puntaje total de la propuesta de una zona se promediaran la suma de los puntajes obtenidos de cada profesional entre el número de profesionales (los que hayan obtenido el mayor puntaje hasta que se cubra el número de profesionales requerido por cada zona) De igual manera, solo se considerará las experiencias debidamente acreditadas con copias simples de constancias y/o certificados de trabajo.	Más de 08 años de experiencia	55
		Más de 04 hasta 08 años de experiencia	50
		Más 02 hasta 04 años de experiencia	45

El puntaje mínimo para pasar a la evaluación económica es de 80 puntos



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las Empresas Supervisoras que presenten una oferta económica que excedan el valor referencial de la zona a la que postula, serán descalificadas.

El puntaje máximo que se podrá asignar a las propuestas económicas será de cien (100) puntos y la evaluación económica consistirá en asignar este máximo puntaje a la propuesta económica de menor costo, al resto de propuestas se les asignará un puntaje según la siguiente fórmula:

$$PEi = (Om * 100) / Oi$$

Dónde:

PEi Puntaje de la propuesta i.

Om Menor precio unitario ofertado por los postores de la zona a la cual postula.

Oi Precio Unitario de la propuesta económica "i".

4.3 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Para el desarrollo de este acto se realizará previamente un sorteo con el fin de determinar el orden en que se adjudicara cada zona a supervisar.

El puntaje total (**P**) de cada Empresa Supervisora será determinado por la siguiente fórmula:

$$P = 0.8PT + 0.2PE$$

Donde:

PT = Puntaje de la propuesta técnica

PE = Puntaje de la propuesta económica

Con los puntajes totales se elaborará un cuadro de orden de mérito, el cual servirá para la designación de las Empresas Supervisoras según las necesidades señaladas en los términos de referencia.



Qf

VPA

FORMATOS Y ANEXOS



[Handwritten signature]

VIA.

FORMATO 1

DECLARACION JURADA DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

DECLARACION JURADA EMPRESA SUPERVISORA
Proceso de Selección de Empresas Supervisoras

N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM

(Primera Convocatoria)

Razón Social:

Representante Legal:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que mi representada no se encuentran incursa en los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 24.1° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras (El Reglamento).
2. Que mi representada no se encuentran incursa en los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 24.2° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras, respecto del **TOTAL** de las Empresas titulares de unidades mineras que conforman la oferta.
3. Asimismo, que los accionistas, directores, gerentes y apoderados de mi representada no se encuentran incursos en los supuestos de incompatibilidad previstos en los incisos a), c), g) y h) del artículo 24.1° ni en los incisos a), b) y c) del artículo 24.2° de El Reglamento, conforme al capítulo III de las Bases.

Nombre y Apellidos: *(Del Representante Legal)*

DNI N°:

Lima, de de 20.....



HUELLA DIGITAL



94

NAA.

FORMATO 2

DECLARACION JURADA DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

DECLARACION JURADA

COORDINADOR DE SUPERVISIÓN - SUPERVISOR 1	
INGENIERO JUNIOR – SUPERVISOR 3	
ABOGADO	

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras

N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM

(Primera Convocatoria)

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que no me encuentro incurso en los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 24.1° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras (El Reglamento).
2. Que en mi caso, únicamente respecto de los siguientes titulares mineros bajo supervisión de Osinergmin, se verifican algunos de los supuestos contenidos en el artículo 24.2 del Reglamento.

N°	TITULAR MINERO

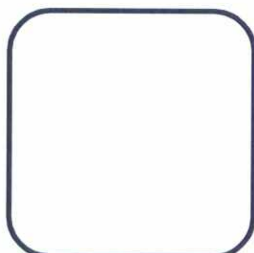
(En caso que el coordinador sea incompatible con alguna de las empresas presentadas en la oferta será descalificado.)



Nombre y Apellidos:

DNI N°:

Lima, de de 20.....



HUELLA DIGITAL

Handwritten initials 'CM' and 'VPA' in blue ink.

FORMATO 3

DECLARACION JURADA DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

DECLARACION JURADA DEL SUPERVISOR DE CAMPO – SUPERVISOR 2
Proceso de Selección de Empresas Supervisoras

N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM

(Primera Convocatoria)

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no me encuentro incurso en los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 24.1° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras.

Nombre y Apellidos: (*Supervisor de Campo*)

DNI N°:

Lima, de de 20.....



HUELLA DIGITAL



91

UFA.

FORMATO 4

RELACION DE UNIDADES MINERAS OFERTADAS

DECLARACION JURADA EMPRESA SUPERVISORA
 Proceso de Selección de Empresas Supervisoras

N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM

(Primera Convocatoria)

Razón Social:

Representante Legal:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que mi representada presenta oferta por las siguientes unidades mineras en explotación:

ITEM: _____

N°	TITULAR MINERO	PLANTA DE BENEFICIO	UNIDAD MINERA

 Nombre y Apellidos: *(Del Representante Legal)*

DNI N°:

Lima, de de 20.....



HUELLA DIGITAL



Nota:

La empresa supervisora podrá presentar oferta a un mínimo de unidades mineras (señaladas en el Anexo 1), según lo siguiente:

- ÍTEM 1 – ZONA NORTE 21 UME
- ÍTEM 2 – ZONA CENTRO 21 UME
- ÍTEM 3 – ZONA SUR 22 UME

Las empresas supervisoras que presente ofertas por debajo de los mínimos establecidos no se tomaran como presentadas.

La relación de unidades mineras ofertadas deben tener correspondencia con las declaraciones juradas de incompatibilidad.

Handwritten signature

VMA

ANEXO 1

RELACION DE UNIDADES MINERAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

ÍTEM 1 - ZONA NORTE

N°	EMPRESA	PLANTA (Asociada)	UNIDAD
1	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	CERRO CORONA	CAROLINA N° 1
2	COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.	HUINCUSH	ANTAMINA
3	EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA. S.A.C.	SAN EXPEDITO	VINCHOS
4	COMPAÑIA MINERA COIMOLACHE S.A.	TANTAHUATAY	ACUMULACION TANTAHUATAY
5	MINERA YANACOCHA S.R.L.	P.LIXIV.CERRO YANACOCHA/ PLANTA DE LIXIV.YANACOCHA	CHAUPILOMA SUR
6	MINERA LA ZANJA S.R.L.	LA ZANJA	LA ZANJA
7	COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	CONCENTRADORA UCHUCCHACUA	UCHUCCHACUA
8	COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.	MARAÑON	LA PODEROSA DE TRUJILLO
9	COMPAÑIA MINERA ATACOCCHA S.A.A.	CHICRIN N° 2	ATACOCCHA
10	CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.	PLANTA PARCOY	ACUMULACION PARCOY N° 1
11	NYRSTAR ÁNCASH S.A.	CONTONGA	CONTONGA
12	COMPAÑIA MINERA RAURA S.A.	CONCENTRADORA RAURA	ACUMULACION RAURA
13	COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.	SANTA MARIA I	LIBERTAD
14	COMPAÑIA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A.	SANTA ROSA	SANTA ROSA - COMARSA
15	MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.	ALTO CHICAMA	ACUMULACION ALTO CHICAMA
16	COMPAÑIA MINERA SAN SIMON S.A.	VIRGEN DE FATIMA	LA VIRGEN
17	COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA S.A.	SHOREY	QUIRUVILCA
18	MILPO ANDINA DEL PERÚ S.A.C.	AQUILES-101	ACUMULACION MILPO N° 1 (INCLUYE LAS CONCESIONES AQUILES- 103 Y AQUILES-104)
19	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.	PARAGSHA - OCROYOC	CERRO DE PASCO/ PARAGSHA
20	EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.	ANIMON	ANIMON
21	MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	SAN ANDRES AMPLIADO	RETAMAS
22	COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A.	CONCENTRADORA HUANZALA	EL RECUERDO / SANTA LUISA
23	PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.	CONCENTRADORA FRANCOIS	HUARON
24	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	HACIENDA DE BENEFICIO HUARAUCA	COLQUIJIRCA N° 2 / COLQUIJIRCA N° 1
25	LA ARENA S.A. (PERTENECE A RIO ALTO MINING LIMITED)	LA ARENA	ACUMULACION LA ARENA



91
VIA.

ÍTEM 2 - ZONA CENTRO

N°	EMPRESA	PLANTA (Asociada)	UNIDAD
1	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	TOROMOCHO	TORMOCHO
2	MINERA COLQUISIRI S.A.	COLQUISIRI	MARIA TERESA
3	TREVALI PERU S.A.C.	PLANTA CONCENTRADORA SANTANDER	UNIDAD SANTANDER
4	COMPAÑIA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.	SAN VICENTE	SAN VICENTE
5	COMPAÑIA MINERA ARGENTUM S.A.	AMISTAD	MOROCOCHA/ MANUELITA Y ANTICONA
6	COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	PLANTA CONC.Y RELAVES ("JULCANI")	JULCANI
7	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	YAURICOCHA CHUMPE	YAURICOCHA
8	COMPAÑIA MINERA CONDESTABLE S.A.	CONDESTABLE I	Acumulación Condestable y Raúl
9	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	MAHR TUNEL	SAN CRISTOBAL
10	COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	MALLAY	MALLAY
11	SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C.	CONCENTRADORA PUQUIOCOCHA	AUSTRIA DUVAZ
12	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACION	EXPANSION COBRIZA	COBRIZA 1126
13	COMPAÑIA MINERA CASAPALCA S.A.	BERNA N° 2	AMERICANA
14	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	ANDAYCHAGUA	ANDAYCHAGUA
15	CORP MINERA CASTROVIRREYNA S A	CONC. JOSE PICASSO PERATA	CAUDALOSA GRANDE (LA MINA ES N 1 RELIQUIAS)
16	COMPAÑIA MINERA CAUDALOSA S.A.	PLANTA DE CONCENTRACION HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA UNO
17	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	CASAPALCA	CASAPALCA - 6 Y 8
18	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	CONC.DE ISCAYCRUZ	ACUMULACION ISCAYCRUZ
19	COMPAÑIA MINERA SAN VALENTIN S.A.	SAN PEDRO	SOLITARIA
20	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	CONC. LA VICTORIA	CARAHUACRA
21	COMPAÑIA MINERA ALPAMARCA S.A.C	-	PALLANGA
22	COMPAÑIA MINERA LOS CHUNCHOS S.A.C.	-	HERALDOS NEGROS
23	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	-	TICLIO
24	MINERA IRL S.A.	CORIHUARMI	CORIHUARMI
25	COMPAÑIA MINERA ALPAMARCA S.A.C	ALPAMARCA	ALPAMARCA

ÍTEM 3 - ZONA SUR

N°	EMPRESA	PLANTA (Asociada)	UNIDAD
1	SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.	ACUMULACION SAN NICOLAS	CPS 1
2	COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	BREAPAMPA	BREAPAMPA
3	ANABI S.A.C.	ANABI	ACUMULACION ANABI



Handwritten initials and signature in blue ink.

4	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	CONCENTRADORA TOQUEPALA/ PLTA. LIXIV. SX/EW- TOQUEPALA	TOQUEPALA 1
5	COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A. (ANTES XSTRATA TINTAYA S.A.)	ANTAPACCAY	ANTAPACCAY 1
6	COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	CONC. ORCOPAMPA	ORCOPAMPA
7	COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.	CERRO LINDO	CERRO LINDO
8	APUMAYO S.A.C.	APUMAYO	APURÍMAC 41 Y 42
9	COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C.	CHACCHUILLE	TAMBOJASA
10	CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.	CONC. LA INMACULADA	EL COFRE
11	MINSUR S.A.	CONCESION DE BENEFICIO PUCAMARCA	FRONTERA UNO
12	MINERA PAMPA DE COBRE S.A.	PLANTA CONCENTRADORA CHAPI	MINAS DE COBRE
13	MINSUR S.A.	PLANTA DE CONCENTRACION SAN RAFAEL	NUEVA ACUMULACION QUENAMARI - SAN RAFAEL
14	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	PLANTA DE BENEFICIO CERRO VERDE	CERRO VERDE 1,2,3
15	CENTURY MINING PERU S.A.C. / SAN JUAN GOLD MINES S.A.A.	SAN JUAN DE CHORUNGA	SAN JUAN DE AREQUIPA
16	CATALINA HUANCA SOCIEDAD MINERA S.A.C.	SAN JERONIMO	CATALINA HUANCA
17	MINERA BATEAS S.A.C.	HUAYLLACHO	SAN CRISTOBAL
18	COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.	-	ACUMULACION INMACULADA
19	MINERA TITAN DEL PERU S.R.L.	CHACCHUILLE	ESPERANZA DE CARAVELI
20	MINERA SUYAMARCA S.A.C.	-	ACUMULACION PALLANCATA
21	COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C.	-	CAPITANA
22	ARUNTANI S.A.C.	TUCARI	ACUMULACION MARIELA
23	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	CONC. DE BOTIFLACA/ PLANTA DE LIXIVIACION SX CUAJONE	ACUMULACION CUAJONE
24	ARUNTANI S.A.C.	JESSICA	ACUMULACION ANDRES
25	CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.	CONCENTRADORA SANTA LUCIA	TACAZA (SAN SALVADOR 27)
26	COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.	CONCENTRADORA ARCATA	ACUMULACION ARCATA



Ch

VAA.

ANEXO 2
PROFESIONALES PROPUESTOS

COORDINADOR – SUPERVISOR 1		
APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARRERA PROFESIONAL
SUPERVISOR DE CAMPO – SUPERVISOR 2		
APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARRERA PROFESIONAL
INGENIERO JUNIOR – SUPERVISOR 3		
APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARRERA PROFESIONAL
ABOGADO		
APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARRERA PROFESIONAL



Handwritten signature
VPA.

 Nombre y apellidos: *(Del Representante legal)*

DNI N°:

Lima,de de 20.....

FORMATO 5

DECLARACIÓN JURADA: FICHA TÉCNICA PERSONAL
 Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
 N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM

FICHA TÉCNICA PERSONAL			
Apellidos y Nombres del profesional:		Documento de Identidad (DNI):	
Dirección :		Correo electrónico:	
		Teléfono:	
1. Formación profesional y tiempo de ejercicio			
Título o Grado	Especialidad	Fecha de expedición	
Bachiller (*)			
Profesional (*)			
Registro CIP N°			
2. Experiencia General			
Empresa / Entidad (Indicar el lugar/unidad de operaciones) ⁵	PUESTO (Detallar las actividades desarrolladas y que tengan relación con la experiencia requerida)	Tiempo de servicio ⁶	
		Desde (DD/MM/AA)	Hasta (DD/MM/AA)
3. Experiencia Especifica			
Empresa / Entidad (Indicar el lugar/unidad de operaciones)	PUESTO (Detallar las actividades desarrolladas y que tengan relación con la experiencia requerida)	Tiempo de servicio	
		Desde (DD/MM/AA)	Hasta (DD/MM/AA)



DECLARO BAJO JURAMENTO que toda la información contenida en esta FICHA es verdadera.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado corresponde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 438° del Código Penal que prevé la pena privativa de libertad de hasta 04 años para lo que hacen una falsa declaración, violando

⁵ Para los profesionales ingenieros, es obligatorio indicar el lugar/unidad de operaciones, caso contrario no se considerará la experiencia presentada.

⁶ Solo se considerarán las experiencias que se detallen con fecha exacta.

el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Fecha, de del 201..

Notas:

1. (*) Adjuntar copia de Documento Nacional de Identidad, grado de bachiller y del título profesional de todos los profesionales requeridos (**OBLIGATORIO**).
2. Cada página será firmada por el declarante (incluir huella digital) y por el representante legal de la empresa.

Supervisor:

DNI N°:



HUELLA DIGITAL

CM



VAA

FORMATO 6

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA SUPERVISORA EN LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN EN GENERAL

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras

N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM

Presente.-

A continuación se detalla el resumen de la experiencia de mí representada, en cuanto a la experiencia en la actividad de supervisión en general, según los requisitos señalados en el capítulo IV de la sección específica de las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO O FACTURA	IMPORTE DEL CONTRATO O FACTURA	FECHA DE INICIO Y TÉRMINO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					



Ch

 Firma del Representante Legal

Lima, de de 2014.

VDA

FORMATO 7
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM
 Presente.-

A continuación se detalla el resumen de la experiencia de mi representada, en cuanto a la experiencia de supervisión en la actividad minera en general, según los requisitos señalados en el capítulo IV de la sección específica de las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO O FACTURA	IMPORTE DEL CONTRATO O FACTURA	FECHA DE INICIO Y TÉRMINO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					



 Firma del Representante Legal

Lima, de de 2014.

[Handwritten signature]

VPA

FORMATO 8
CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM
Presente.-

De nuestra consideración,

Hacemos de conocimiento que nuestra oferta económica para cada concepto es la siguiente:

ITEM	PRECIO UNITARIO (Nuevos Soles)
<i>Señalar el ítem de al cual presenta lo Oferta</i>	

La propuesta económica es a todo costo, la cual incluye todos los tributos, seguros, viáticos y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión.

Lima, de de 201...



Firma

Nombre y Apellidos del Representante Legal

eg

UPA.

FORMATO 9
DECLARACION JURADA
VALIDEZ DE OFERTA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM
Presente.-

De nuestra consideración,

Por medio del presente, declaramos que la oferta económica presentada tiene una vigencia de 12 meses, contabilizados a partir de la fecha de presentación de propuestas, el cual será ampliado hasta el término del plazo contractual, de ser el caso.

Lima, de del 201.....



Representante Legal:

DNI N°:

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'VPA' in blue ink.

FORMATO 10

**DECLARACION JURADA DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES
Y PROHIBICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, para fines de la ejecución de la supervisión a _____ no me encuentro incurso en los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 24.2 del Reglamento de Supervisión y fiscalización de las Actividades Mineras de Osinergmin, respecto de la empresa _____.

Fecha, de del 201..

Supervisor:

DNI N°:



HUELLA DIGITAL



Handwritten signature and initials in blue ink.

ANEXO 3

Promesa formal de Consorcio

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como participante)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras

N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de ser seleccionados, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: _____ % de Obligaciones

- DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: _____ % de Obligaciones

- DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

Lima, de de 201...



.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2